

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

Pereira, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PAS 04-2026	MUNICIPIO DE PEREIRA	JUAN MANUEL DUQUE OCAMPO Y OTROS	Auto N 17 "Por medio del cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"	Treinta de abril de dos mil veintiséis (2026)

Se fija hoy Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026). a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.



MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DONDE SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA
ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	1 de 4

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA,
Pereira, treinta (30) de Abril de dos mil veintiséis (2026)

AUTO No. 017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE
CONCLUSION EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

RADICACIÓN	P.A.S. F. N°004-2026
ENTIDAD	ALCALDIA DE PEREIRA NIT No 891.480.030-2
PRESUNTO INVESTIGADO	<ul style="list-style-type: none">- JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 1088333286 en calidad de Director Operativo de Control Físico de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, Desde: 03 de enero de 2024 hasta la fecha- MATEO ZULUAGA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1088029072 en calidad de Director Operativo de espacio público de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, Desde: 04 de enero de 2024 hasta la fecha- JULIAN BUITRAGO ARANGO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.021.465 en calidad de Secretario de Planeación, Desde: 1 de enero de 2024 Hasta 17 noviembre 2025- LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.117.166 en calidad de Asesor Control Interno, Desde: 19 de enero de 2018 Hasta fecha
ETAPA PROCESAL	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 numeral 5°, y 272; Ley 42 de 1993; Ley 489 de 1998, artículo 9°; Ley 1437 de 2011, artículos 47 y siguientes, Ley 1474 de 2011, Resolución 338 del 3 de octubre de 2022 y en especial la Resolución N°. 69 de 2024, expedidas por la Contraloría Municipal de Pereira Risaralda, y demás normativa concordante y complementaria procede a proferir **Auto de traslado para alegatos de conclusión en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 004 de 2026** y considerando los siguientes,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	2 de 4

ANTECEDENTES FÁCTICOS

A través de Memorando N° 006 la Dirección Técnica de Auditorías de la Contraloría Municipal de Pereira, trasladó el día 23 de enero de 2026 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, hallazgo con posible connotación sancionatoria, como resultado de la auditoría En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización: "ATENCIÓN A DENUNCIA D24-0002-0283-002 por presunto detrimento patrimonial por parte de la secretaria de gobierno y secretaria de planeación municipal por posible omisión en el cobro de uso y aprovechamiento del espacio público de los mogadores instalados en la ciudad de Pereira "suscrito en la vigencia 2024- connotación administrativa sancionatoria Fiscal".

CONDICIÓN

En evaluación realizada al Plan de Mejoramiento de la AEF "Atención denuncia D24-0002-0283-002 por "Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira"" suscrito en la vigencia 2024; se pudo evidenciar que las acciones de mejora propuestas en éste no fueron planteadas de tal manera que contrarrestaran la causa de los hallazgos determinados y que los plazos establecidos para su cumplimiento excedieron el término establecido en la Resolución Nro. 209 de 2024 expedida por esta municipal. De esta manera, no fueron adelantadas por parte de los responsables, acciones contundentes y efectivas tendientes a subsanar los hallazgos señalados y en consecuencia las situaciones irregulares determinadas aún persisten.

Por otro lado, se pudo evidenciar que en la rendición anual de la cuenta, vigencia 2024, se debía presentar los planes de mejoramiento suscritos con el ente municipal a través de la Plataforma SIA Contralorías - Formato F22; no obstante, éste plan no fue presentado pese a que para la fecha de la rendición, esto es, 15 de febrero de 2025, se encontraba vigente; por otro lado y con respecto al seguimiento por parte de la Oficina de Control interno del Municipio que efectuó el 11 de Julio de 2025 a través de la plantilla 202531; el sujeto de control no cargó las evidencias y soportes de las acciones de mejora desarrolladas para cada uno de los hallazgos determinados en la auditoría, ni relacionó en la columna de observaciones información de seguimiento al respecto.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	3 de 4

ACTUACIÓN PROCESAL

- El día 5 de Febrero de 2026 mediante Auto N. ° 04 se decidió la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio 004 de 2026.
- El día 6 de febrero de 2026 se citaron a los vinculados al correo electrónico y dirección que obra en el expediente.
- El día 9 de febrero de 2026. se realizó notificación personal al señor Mateo Zuluaga
- El día 9 de febrero de 2026. se realizó notificación personal al señor Julián Buitrago
- el día 9 de febrero de profirió auto aclaratorio No 006, corrección errores formales
- El día 9 de febrero de 2026, se recibe el Dr Cristhian Camilo Colorado Bedoya envía vía correo electrónico poder conferido por el señor Mateo Zuluaga, sin firma ni documentos que lo acrediten como Abogado
- el día 11 de febrero de 2026 se le solicita al Dr Colorado, mediante correo electrónico, allegue a la dirección copia cedula de ciudadanía y copia Tarjeta Profesional
- El día 16 de febrero de 2026. se realizó notificación personal al señor Luis Guillermo García
- El día 11 de marzo de 2026. se realizó cita por segunda vez al señor Juan Manuel Ocampo para realizar la correspondiente notificación personal, citación hecha a su puesto laboral
- El día 18 de marzo de 2026. se realiza notificación por Aviso al señor Juan Manuel Ocampo enviado a la dirección de su puesto laboral
- el 15 de abril de 2026 mediante Auto No 12, se decreta etapa probatoria notificada el día 16 de abril de 2026 mediante Estado

CONSIDERANDO

Que en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se tramita el Proceso Administrativo Sancionatorio 004 de 2026 donde se encuentran vinculados los siguientes funcionarios:

- **JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 1088333286 en calidad de Director Operativo de Control Físico de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, Desde: 03 de enero de 2024 hasta la fecha

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	4 de 4

MATEO ZULUAGA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1088029072 en calidad de Director Operativo de espacio público de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, Desde: 04 de enero de 2024 hasta la fecha

JULIAN BUITRAGO ARANGO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.021.465 en calidad de Secretario de Planeación, Desde: 1 de enero de 2024 Hasta 17 noviembre 2025

LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.117.166 en calidad de Asesor Control Interno, Desde: 19 de enero de 2018 Hasta fecha

Vencido el periodo probatorio, se procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por Estado del presente auto, lo anterior fundamentado en el artículo 3 y 4 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 25 de la Resolución 069 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a los vinculados identificados previamente, para que presente alegatos sus respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 004 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado el expediente quedará en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira a disposición del implicado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y sgtes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva